

JOAQUINA NAVARRETE GARCIA
FEDATARIA



Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2016/APCI-DE

Miraflores, 31 AGO. 2016

VISTOS: El Informe N° 050-2016/APCI-OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 261 -2016/APCI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2016/APCI-DE de fecha 20 de abril de 2016, se designó al abogado José Luis Goicochea Elías, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en adición a sus funciones de Especialista de Instrucción de la Dirección de Supervisión y Fiscalización;

Que, el numeral 5 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, establece que cuando la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos *"cuando tuviere o hubiere tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, ..."*

Que, en virtud a ello mediante Informe N° 011-2016/APCI/STPAD de fecha 30 de junio de 2016, el abogado José Luis Goicochea Elías, solicita su abstención al conocimiento del expediente que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2016/APCI-DE que declaró la nulidad de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 164-2015/APCI-DE, en cuyo artículo 2° dispone se determine la responsabilidad del funcionario interviniente, en la que podría comprender al ex Secretario Técnico y actualmente Director de Dirección de Fiscalización y Supervisión, al cual se encuentra subordinado;



.....
JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

Que, a través del documento de visto la Oficina General de Administración, propone a la abogada Cinthya Kelly Valerio Ávalos, profesional de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento disciplinario sancionador;

Que, el cuarto párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el conocimiento del correspondiente procedimiento;

Que, en atención a lo antes expuesto corresponde designar al Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del procedimiento disciplinario sancionador de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Abog. **CINTHIA KELLY VALERIO AVALOS**, como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento disciplinario sancionador de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para el conocimiento del procedimiento señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al servidor administrativo designado en el artículo 2°, así como a la Unidad de Administración de Personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Rosa L. Herrera Costa
.....
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTFR

